



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que se evidencian en el presente proceso errores mecanográficos en el auto que libro mandamiento pago, para que se sirva proveer. Cali, 23 de marzo de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DTE. EDISSON ARVEY PERDOMO PLAZA
APD. STEFANY OROZCO VALENCIA
COR. leadingserviceslegal@gmail.com
DDO. JHON MARIO SANCHEZ CRUZ
PAULO ANDRES REYES BARBOSA
RAD. 76001400302820220062100

Auto Interlocutorio No. 417

Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76001400302820220062100

Evidenciada la atestación de Secretaría y de acuerdo a lo manifestado por la apoderada del extremo activo respecto a los oficios librados, se advierte que en el auto interlocutorio No. 1367 del 06 de octubre del 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago a favor de **EDISSON ARVEY PERDOMO PLAZA** y en contra de los señores **JHON MARIO SANCHEZ CRUZ y PAULO ANDRES REYES BARBOSA**, se cometió un error mecanográfico toda vez que en el numeral **(1)** se indicó erradamente el número de cedula de ciudadanía del demandado **PAULO ANDRES REYES BARBOSA**, pues en el mismo se relaciona el No. **16.896.995**.

Así las cosas, el despacho procede corregir la aducida providencia de conformidad con el art. 286 del C.G del P., en el sentido de indicar que el número correcto de la Cedula de Ciudadanía del demandado **PAULO ANDRES REYES BARBOSA** es **14.896.995**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: Corregir el auto interlocutorio No. 1367 del 06 de octubre del 2022, que libro mandamiento de pago, el cual quedará así:

“...1.) librar mandamiento de pago a favor del señor EDISSON ARVEY PERDOMO PLAZA identificado con C.C. 16.742.787. En contra de JHON MARIO SANCHEZ CRUZ, identificado con C.C 94.454.912 y PAULO ANDRES REYES BARBOSA identificado con C.C 14.896.995 para que dentro de los (5)

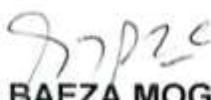
días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:..."

SEGUNDO: El presente auto forma parte íntegra del mandamiento de pago y debe ser notificado junto con este.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante Dra. **STEFANY OROZCO VALENCIA** para que, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar a los demandados **JHON MARIO SANCHEZ CRUZ y PAULO ANDRES REYES BARBOSA** del auto que libro mandamiento de pago, y el presente auto que corrige el mismo, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso o conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022, y consecuentemente aporte las constancias realizadas que acrediten la realización de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **052** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 24 de 2023**

Ángela María Lasso
La Secretaria